



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José González Rodondo, —calle de La Plata, 7.— á 50 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines suscritos y ordenados para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Al contemplar la intranquilidad y la alarma que se intenta hacer circular en algunas provincias de la República, podría creerse que las Autoridades se encuentran faltas de toda suerte de medios para combatir los elementos de perturbación y de desorden que existen en nuestro país; podría creerse que, abandonado este á sí mismo, notione al poder dentro de sus propios medios, y en los que le ha cedido la legislación vigente, forma oportunamente oportuno para evitar todo lo que sea opuesto al reposo público y castigar todo lo que en su daño se realice.

El Gobierno, sin embargo, facultado por las Cortes con atribuciones extraordinarias, dictó en Setiembre del año actual medidas bastante suficientes, si se hubieran cumplimentado con rigurosa exactitud, para asegurar la paz y contener los propósitos de turbarla. Desde este punto de vista, y desplegando las Autoridades todo el celo que una y otra vez se ha reclamado de ellas con insistencia extrema y con éxito nunca completo, no existiría el menor fundamento para aquella alarma, ni temor alguno de que el orden se perturbara ó de que los perturbadores pudieran, aunque intilmente, ensayar sus intentos fraguando maquinaciones que la ley ha de evitar con rigor inexorable. Uno de los muchos que no se hubieran realizado, á interpretarse acertadamente los deseos del Gobierno, sería el de que esos perturbadores mismos recorriesen de un extremo á otro la Península sin otro objeto que el de agitar las pasiones de los escasos elementos que les secundan; pero para producir, no ya serios obstáculos ni complicaciones difíciles, sino

trastornos que aunque sin importancia cesarían al fin y al cabo en daño de la República, amenguando las fuerzas que el Gobierno necesita para combatir á sus enemigos más implacables.

El decreto de 20 de Setiembre y la regla 5.ª de la circular de 18 de Octubre acaron de las cédulas, subvino á esta necesidad. Parece, sin embargo, necesario recordar á V. S. ambas disposiciones, que puede considerar resumidas en las reglas siguientes:

1.ª Los Alcaldes sólo darán cédula de vecindad á los empadronados en sus respectivos distritos municipales.

2.ª En Guardia civil y los demás dependientes de mi Autoridad pondrán á disposición de V. S. toda persona falta de la correspondiente cédula que se encontre fuera del distrito municipal en que estuviere empadronada.

Inmediatamente que conozca V. S. esta circular la comunicará á los Alcaldes de esa provincia, á los cuales bajo la más severa responsabilidad exigirá su estricto cumplimiento, seguro de que el Gobierno ha de reclamar de V. S. el mismo celo para hacer que se lleve á cabo lo que dispone.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de Diciembre de 1873. —Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 179.

Constituido el Juero para el nuevo reconocimiento de los mozos inútiles de la Reserva, comprendidos en la relación nominal que á continuación se inserta, encargo á los Alcaldes que, en el momento de recibirla, notifiquen individualmente á los mozos, sus padres, representantes ó curadores, para que

comparezcan en esta capital los días siguientes:

- Partido de Leon, día 2 de Enero próximo.
- Partido de Astorga, día 3 de id.
- Partido de La Bañeza, día 5 de id.
- Partidos de Valencia y Sahagun, día 7 de id.
- Partido de La Vecilla, día 8 de id.
- Partido de Ponferrada, días 9 y 10 de idem.
- Partidos de Murias y Riaño, día 12 de idem.
- Partido de Villafranca, días 13 y 14 de idem.

Los Alcaldes remitirán inmediatamente á este Gobierno las diligencias originales de notificación que practiquen, en la inteligencia de que se les exigirá la más estrecha responsabilidad por su falta de cumplimiento, así como también á los mozos que dejaren de comparecer en los días señalados, y en su defecto á sus padres, curadores ó representantes.

Leon 23 de Diciembre de 1873. —Mamuel A. del Valle.

RESERVA DE 1873.

Provincia de Leon

RELACION DE LOS MOZOS DECLARADOS INÚTILES.

- Partido de Astorga.
- Ayuntamiento de Astorga.
- Tomás Lopez Garcia
 - Pedro Fernandez Carró.
 - Pedro Carró Gonzalez.
 - Jose María Garcia.
 - Fernando Rodriguez Navares.
 - Eugenio Otero de la Baza.
 - Nicolás Martinez Solís.
 - Saturino Calines Magochejo.
 - Ramon Gil Garcia.
 - Eugenio del Campo Arias.
 - Yenancio Garcia Castillo.
 - Pedro Garcia y Garcia.
 - Mateo Gonzalez de la Haza.
 - Antonio Alonso Serra.
 - Mamuel Prieto Castro.
 - Santiago Rodriguez Vilasos.
 - Mamuel Alonso Vicente.

- Ayuntamiento de Benavides.
- Martin Garcia Perez.
- Tirso Mayo Garcia.
- Martin Nistal Soriano.
- Felipe Machado Alvarez.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

- Pedro Vega Dominguez.

Ayuntamiento de Lucilla.

- Francisco Franquillo Prieto.
- Florencia Alonso Martinez.
- Miguel Rodera Prieto.

Ayuntamiento de Llamas de La Rivora.

- Gregorio Diaz Campelo.

Ayuntamiento de Magaz.

Jose Garcia Prieto.

Ayuntamiento de Otero de Gacarpizo.

- Alejandro Alonso.
- Juan Mucedano Alonso.
- Jose Alonso Nistal.
- Antonio Gonzalez Alonso.
- Gaspar Garcia Alonso.

Ayuntamiento de Prievara de La Valduerna.

- Saturino Rivera Leon.
- Nicanor Ordoñez Perez.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

- Antonio Suarez Fernandez.
- Roque Fernandez Perez.
- Yenancio Gonzalez Aguado.

Ayuntamiento de Ribanal del Canino.

- Valentin Cordero Cepedano.
- Marcelo Martinez Ferruato.

Ayuntamiento de Requejo y Corras.

- Vicente Alvarez Nuevo.
- Antonio Perez Fernandez.

Ayuntamiento de San Justo de La Vega.

- Evaristo Cordero Gonzalez.
- Felix Cordero Gonzalez.
- Pascual de Vega Prieto.
- Gregorio Rodriguez Carbajo.

Ayuntamiento de Sta. Colomba de Somozas.

- Santiago Rodriguez Dominguez.
- Domingo Alonso Rodriguez.
- Antonio Crespo Garcia.

Ayuntamiento de Sta. Marina del Rey.

- Pia Garcia Sanchez.
- Esteban Ferrero Martinez.

Ayuntamiento de Santiago Millas.
 Manuel Celada Franco,
 Pedro Celada Seco,
 José Matanzo Rodríguez,
 Claudio García Martínez,
 José Pérez-Cordero.

Ayuntamiento de Truchas.
 José Roman Martínez,
 José Liebana Rodríguez,
 Domingo Nieto del Río,
 Julian Carbajo Llamas,
 Manuel Celada Franco.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.
 Esteban Mendiola Otero.

Ayuntamiento de Valderrey.
 Tomas Matilla Rodríguez,
 Lorenzo Prieto García.

Ayuntamiento de Villarajo.
 Juan Antonio Martínez Nadal,
 Dionisio Rodríguez Fernández,
 Bernardo García Jérez,
 Antonio Llamas González.

Ayuntamiento de Villares.
 Francisco Benavides Domínguez.

Partido de La Bañosa.

Ayuntamiento de Alija de los Molinos.
 Juan Pérez Martínez,
 Quintín Aparicio Ferrero.

Ayuntamiento de Audanzas.
 Mariano Viejo Fernández,
 Francisco Pozuelo Borrego.

Ayuntamiento de La Bañeza.
 Ignacio Alvarez Fraile,
 Mateo José Elejido Ferrero,
 Melitón Vaqueiro Caizada,
 Benito García Simon,
 Marcelino Casado de Abajo,
 Victor Alija Mogyrojo.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.
 Félix Barrera Mata.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.
 Lorenzo Mata García.

Ayuntamiento de Castrocalben.
 Manuel Carbajo Crespo,
 Vicente Revorubas García.

Ayuntamiento de Castrocontrigo.
 Domingo Iglesias Pustel,
 Pedro Calabuza Peña,
 José Requejo Pustel.

Ayuntamiento de Destriana.
 Angel Aguiñez Prieto,
 Santiago Berciano Canedo.

Ayuntamiento de Laguna Dalga.
 Santos Trapote Paz.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.
 Pedro González Matilla,
 Juan Manuel García Gil.

Ayuntamiento de Palacios de La Valduerma.
 Agustín Castro García.

Ayuntamiento de Pobladora de Polayo García.
 Domingo Fernández Medua,
 Nicolás Barrera Fernández.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.
 Pedro Antonio Arias Canal.

Ayuntamiento de Regueras.
 Félix Ordoñez Mata,
 Andrés Centeno Pérez.

Ayuntamiento de Riego de La Vega.
 Felix Cabero Pollán,
 Angel Redones Vega,
 Juan Fuentes Posada,
 Toribio Pérez del Río.

Ayuntamiento de S. Adrián del Valle.
 Benito Fernández Quirán,
 Juan González Guerrero.

Ayuntamiento de S. Cristóbal de la Polantera.
 Angel Juárez Lopez,
 Bartolomé Moran Iglesias.

Ayuntamiento de S. Pedro Bercianos.
 Rafael del Campo Mata.

Ayuntamiento de Sta. María del Páramo.
 Estadio Díez Benítez,
 Marcos S. Martín Franco.

Ayuntamiento de Sta. María de la Isla.
 Gerovasio Martínez Santos.

Ayuntamiento de Soto de la Vega.
 José Puertas de la Torre,
 Agustín Guerra Saúds,
 Lope Santos del Río,
 Domingo Domínguez Santos,
 Miguel Ferrero Peña,
 Tomas Santos Miguelez,
 Melchor Carriera Otero.

Ayuntamiento de Sta. Elena de Jamuz.
 Severiano García Pognard z,
 Miguel Valderia Pastor,
 Juan Pastor Alvarez,
 Camilo Martínez Vidal,
 Andrés Muga Lopez.

Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.
 Tadeo Miguelez García,
 Andrés Miguelez Tegedor.

Ayuntamiento de Villamontan.
 Toribio Palazon Martínez,
 Buenaventura Cuadrado Alonso,
 Lorenzo Alonso Rojo.

Ayuntamiento de Villazala.
 Martín Fernández Rubio,
 Agustín Domínguez Velasco.

Ayuntamiento de Valdefuentes.
 Félix Martínez Fernández,
 Pascual Martínez Ferrero.

Ayuntamiento de Zotes.
 Agustín Parrado Alvarez.

Partido de La Vecilla.

Ayuntamiento de Boñar.
 Raimunda Sánchez Rodríguez,
 Benito Díez Sanchez.

Ayuntamiento de Cármenos.
 José Lopez González,
 Bernarón Díez Fernández,
 Marcelino García Fierro.

Ayuntamiento de La Ercina.
 Saulatio Igelmo Fernández.

Ayuntamiento de La Pola de Gordon.
 José García Carmelo,
 Juan Rodríguez González,
 José Rodríguez Díez,
 Arcilio García González,
 Luciana Alvarez y Alvarez,
 Angel Alonso Vihuelas,
 Angel Díez Suarez,
 José González Alvarez,
 Alejandro Alonso Vihuelas.

Ayuntamiento de La Robla.
 Felipe Castañón,
 Gerónimo Suarez Díez,
 Antonio Castilla García.

Ayuntamiento de La Vecilla.
 Balbino Gerardo Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Matallana de Vegacervera.
 Romualdo Blanco,
 Andrés Gutiérrez González,
 José Sierra González,
 Domingo Robles Gutiérrez,
 Marcelino Alvarez García,
 Jéna Rodríguez García.

Ayuntamiento de Rodiezmo.
 Manuel Fernández Orejas,
 Leandro González Rodríguez,
 Manuel Alvarez Gutiérrez,
 Manuel Alonso Vihuelas,
 Juan González Castañón,
 Salvador Rodríguez y Rodríguez,
 Lorenzo Lopez y Lopez,
 Benigno Lopez Alvarez,
 Manuel Alvarez Díez,
 Pablo Moran Díez.

Ayuntamiento de Sta. Colomba de Curuñao.
 Tomás González,
 Lucas de Castro Gómez,
 Joaquín de Robles García.

Ayuntamiento de Valdolugeros.
 Eustasio González Orejas.

Ayuntamiento de Vegacervera.
 Isidoro González Díez,
 Patricia Díez Suarez,
 Timoteo González Alonso.

Ayuntamiento de Vagaquemada.
 Colomán Escapa González,
 Manuel Iglesias García,
 Miguel García Robles.

Partido de Leon.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.
 Francisco García García,
 Santiago Ferrer Martínez.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo.
 Mateo Vallejo Campo,
 Martín Martínez García,
 Tomás Fidalgo Martínez.

Ayuntamiento de Garrala.
 Angel Díez Gutiérrez,
 Celestino González Flecha,
 Manuel Menéndez Pérez,
 Bartolomé González García.

Ayuntamiento de Grdñeles.
 Francisco Valdés Llamazares,
 Luis Cigales Nicolás,
 Telesforo Arrimado Lera,
 Vicente Martínez Escobar,
 Matías Pascual Santos.

Ayuntamiento de Leon.
 Miguel Cuervo Sanchez,
 Justo Vejilla Sanchez,
 Mariano Fernández Babunna,
 Pablo S. Blas Nunniquier,
 Francisco Nistel Gorgojo,
 Eduardo Ramos Urdá,
 Esteban Alvarez Vicente,
 Andrés Lopez Balbuena,
 Antonio García Belle,
 Gaspar García,
 Tomas Díez Seco,
 Julian García Martínez,
 Esteban Alvarez Soto,
 Bumerando González Babuena,
 Braulio Galán Castañón,
 Rafael González Pacheco,
 Cayo Rodríguez Balbuena,
 Gregorio Vihuelagos Alonso,
 Rogelio Fernández Pérez.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.
 Manuel Prieto Valdés,
 Jacinto Castro García,
 Juliana Rodríguez Barreales.

Ayuntamiento de Onzonilla.
 Valerio Fidalgo Garrido,
 Luis Soto Barrialungo.

Ayuntamiento de Riosco de Tapia.
 Manuel García Fontano,
 Francisco Rodríguez Alvarez.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 José Rodríguez Fernández,
 Raimunda Fernández Villaverde,
 Fausto Fernández Rodríguez,
 Lorenzo García Fernández,
 Fausto Alonso Fernández.

Ayuntamiento de Santovenia.
 José Prieto Rodríguez,
 Santiago Escapa Domínguez,
 Martín Lopez Valcarlos,
 Memelio Alonso Fernández,
 Manuel Portela Fernández,
 Faustino B. Lo González.

Ayuntamiento de Valdefresno.
 Claudio Martínez Puenate,
 Agustín Gómez Marin,
 Claudio Alonso Mayrdomo,
 Julian Aller Martínez,
 Santos Alonso Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valverde del Camino.
 Fabian Blanco Ramos.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones.
 Miguel Vega Soto.

Ayuntamiento de Vegas del Condado.
 Cipriano Llamazares Bieró.

Ayuntamiento de Villadangos.
 Antonio García Pérez.

Ayuntamiento de Villafañe.
 Venancio García Rodríguez,
 Gerónimo González de la Moral,
 Fausto Alvarez García.

Ayuntamiento de Villaquilambre.
 Cestero Ramos Monlez.

Ayuntamiento de Villaturiel.
 Gaspar Blanco González,
 Mariano Martínez Alonso.

Ayuntamiento de Valdefresno.
 Baldomero Alonso Lopez.

Partido de Murias de Paredes.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.
 Santiago Fernández Suarez,
 Juan Antonio Buenaventura Rodríguez.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba.
 Fernando Fernández Llamas.

Ayuntamiento de La Majúa.
 José García Alvarez.

Ayuntamiento de Lámeca.
 Julian Fernández.

Ayuntamiento de Las Omañas.
 Leandro García Fernández,
 Nicolás Fernández Pérez.

Ayuntamiento de Murias de Paredes.
 Manuel de la Calzada García,
 Cefeino Suarez Alvarez,
 Leandro Lopez Alvarez.

Ayuntamiento de Palacios de San Sil.
 Antonio Fernández Cadizero.

Alc
 Sati
 Jasi
 Mai
 Jun
 Fra
 Ag
 Ay
 De
 Fer
 Vic
 A
 Gui
 Jos
 Ri
 Pa
 Nic
 Ma
 Lu
 Ma
 AJ
 Ge
 Isl
 Jo
 Al
 Jo
 A
 Te
 Fr
 Jo
 M
 Jo
 M
 M
 B
 B
 M
 G
 G
 T
 P
 Ju
 A
 P
 M
 M
 M
 G
 D
 B
 A
 H
 G
 M

Alman de la Mata Losada.
 Saturnino Gomez Lopez.
 José Amico Arias.
 Manuel Garcia Exposito.
 Juan Gonzalez Mata.
 Francisco Magadan Amigo.

Ayuntamiento de Riello.
 Agustin Alvarez Valcareel.

Ayuntamiento de Soto y Amio.
 Donato Fernandez Mirzales.
 Fenoloso Suarez Alvarez.

Ayuntamiento de Villablino.
 Constantino Rodriguez y Rodriguez.
 Juan Olvera Irujas.
 Jose Arias Alvarez.
 Ramon Cabrios Rubio.

Partido de Ponferrada.

Ayuntamiento de Alvaras.
 Patricio Prieto Alonso.
 Nicolas Alonso de Robles.
 Manuel Moreno Garrido.
 Luis Alonso y Alonso.
 Manuel Victoria Martinez.

Ayuntamiento de Barrios de Salas.
 Gerardo Carhajo S. Juan.
 Ildefonso Rodriguez y Rodriguez.

Ayuntamiento de Bombibro.
 Juan Alvarez Fernandez.
 Alejandro Gonzalez Arias.

Ayuntamiento de Borrenas.
 Jacinto de Prado Moran.

Ayuntamiento de Castriello de Cabrera.
 Toso Garcia y Libro.
 Francisco Gonzalez y Gonzalez.
 Joaquin de la Vega.

Ayuntamiento de Castropodame.
 Juan Cuadrado Gonzalez.
 Robustiano Martinez Gonzalez.
 Martin Gordin Garcia.
 Carlos Alonso Fuentes.
 Ramon Lopez Vegas.

Ayuntamiento de Congosto.
 Melchor Terrera Garcia.

Ayuntamiento de Racinado.
 Gregorio Carrera Barrio.
 Mateo Gonzalez Ballesteros.
 Ambrosio Carhajo Gubella.
 Julian del Valle y Losada.
 Eugenio Nuñez Fernandez.
 Bonarion Diez Ovelar.
 Miguel Rodriguez Callejo.
 Gabriel Zamorano Pajares.
 Tomás Felix Osorio.
 Francisco Bayo Carhajo.
 Pedro Dominguez Garcia.
 José Martinez Vega.

Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera.
 José Fidalgo Riesco.
 Pedro Robles Vega.
 Lorenzo Carrero Ferrero.
 Manuel J. Irujas.
 Manuel Encuerpo de Vega Rodriguez.
 Miguel Celinos Caballero.

Ayuntamiento de Igüeña.
 Tomás Fidalgo Osorio.
 Marcelino Lopez Blanco.
 Matias de la Mata Arias.
 Gregorio Fernandez Martinez.
 Domingo Alvarez Suarez.

Ayuntamiento de Lago de Carucedo.
 Benito Macias.
 Atanasio Bello Gomez.
 Ruperto Yebra Moran.

Ayuntamiento de Molinaseca.
 Gregorio Ponce Gonzalez.
 Estanar Lopez Folgado.

Ayuntamiento de Naceda.
 Santiago Alvarez Nuñez.
 Custaquio Gonzalez Rodriguez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil.
 Antonio Abad Gonzalez.
 Cayetano Alvarez y Alvarez.
 Francisco Alvarez Diez.
 Francisco Alvarez Gonzalez.
 Antonio Nuñez.
 Fernando Vilas-Martinez.

Ayuntamiento de Ponferrada.
 Fernando Martinez Campillo.
 Miguel Rodriguez y Rodriguez.
 José Vocas Vueta.
 Antonio Ferron Nuñez.
 Lucas Alvarez Rodriguez.
 Eduardo Blanco Vazquez.
 Luis Gomez Gonzalez.

Ayuntamiento de Prieranza.
 Esteban Pacios Lopez.
 José Rodriguez Macias.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Florez.
 Antonio Gonzalez Nuñez.
 Blas Garcia Alvarez.
 Cesáreo Lopez Maraña.
 Juan Alvarez Rodriguez.
 Eulogio Dominguez Fernandez.

Ayuntamiento de S. Estebán de Valdeusa.
 José Antonio del Rio Pedro.
 Santos Alonso Alvarez.
 Martin Blanco Moran.
 Agustin Alvarez Garcia.

Ayuntamiento de Sigüenza.
 Miguel Alvarez Gomez.
 Serafin Rodriguez y Rodriguez.
 Valentin Lopez Arias.
 Salvador del Valle Losada.
 Delfino Rodriguez y Rodriguez.
 Pantaleon Blanco.

Ayuntamiento de Toranzo.
 Santos Alvarez y Alvarez.
 José Gonzalez Perez.
 Gabriel Rodriguez Nistal.
 Miguel Diez Diez.
 Casimiro Rubial Moran.
 Francisco Perez Alvarez.
 Agustin Diez Alvarez.
 Francisco Alonso y Alonso.

Partido de Riaño.

Ayuntamiento de Boon de Huérgano.
 Pedro Diez Prado.
 Gerónimo Fernandez Brubena.
 Francisco de Riaño Villalba.

Ayuntamiento de Barón.
 Elias Alvarez y Alvarez.

Ayuntamiento de Lillo.
 Gabriel Diez Huerta.
 Vicente Alonso Rocio.
 Agapito Garcia Gonzalez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeon.
 Ruperto Gago Guerra.

Ayuntamiento de Prado.
 José Rodriguez y Rodriguez.

Ayuntamiento de Renedo de Valdeorja.
 Laureano Lago Gomez.
 Juan Alvarez Gonzalez.

Ayuntamiento de Reyero.
 Amibal Fernandez Gonzalez.

Ayuntamiento de Riaño.
 Pablo Dominguez.
 Fenoloso Tejerina.

Ayuntamiento de Salomon.
 Gregorio Fernandez Diez.

Ayuntamiento de Valdeavella.
 Benito Gonzalez y Gonzalez.
 Santiago Diez Gomez.
 Misdo Liebana Renedo.

Ayuntamiento de Vegamala.
 Santiago Gonzalez Campillo.

Partido de Sahagun.

Ayuntamiento de Cakala.
 Ildefonso Perez Labra.

Ayuntamiento de Oca.
 Fernando Diez Rodriguez.
 Fermín Fernandez Diez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.
 Miguel Diez Fernandez.
 Toribio Garcia Caso.
 Patricio Alvarez Fernandez.

Ayuntamiento de El Bargo.
 Pedro Aulo Baños.

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.
 Basilio Arianza Bajo.
 Domingo Buj y Bajo.

Ayuntamiento de Jaura.
 Sergio de la Vega Gil.

Ayuntamiento de Joarilla.
 Nemesio Ibañez Rodriguez.
 Pedro Rodriguez Bajo.

Ayuntamiento de La Vega de Almazán.
 Roman de la Red Guerra.
 Basilio Gonzalez y Gonzalez.

Ayuntamiento de Saucedos del Rio.
 Santiago Fernandez y Fernandez.

Ayuntamiento de Sahagun.
 Juan Gonzalez Plaza.
 Pantaleon Gonzalez Rodriguez.

Ayuntamiento de Valdepolo.
 Mariano Istibueno Garcia.

Ayuntamiento de Villamol.
 Cosme Moran Testera.

Ayuntamiento de Villaselán.
 Frobia Vallejo Gutierrez.
 Erasmo de Prado Gonzalez.

Ayuntamiento de Villavelasco.
 Dionisio Merán Fernandez.
 Modesto Garcia Macenez.

Partido de Valencia de D. Juan.

Ayuntamiento de Ardon.
 Pablo Garcia Ruposo.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel.
 Pedro Lorente Alonso.
 Cipriano Garcia Bajo.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega.
 Benificio Herrero Perez.
 Anselmo Fernandez Rodriguez.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.
 Frutos Miguelez Sanchez.
 Segundo Pastran Diez.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega.
 Santiago Benitez Nicolás.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.
 Tomás Borrerías Perez.

Ayuntamiento de Gordóncillo.
 Eusebio Garcia Gomez.

Ayuntamiento de Melanzas.
 Domingo Martinez Gonzalez.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.
 Pedro Negral Ponce.
 Basilio Gonzalez Martinez.

Ayuntamiento de Santas Marías.
 Gerónimo Gonzalez Martinez.

Ayuntamiento de Valdemora.
 Timoteo Rodriguez Alvarez.

Ayuntamiento de Valdezas.
 Isidro Casasco Orejero.
 Casimiro de la Fuente Valverde.
 Ciraco Cepedal del Rio.
 Pedro Alonso Garzo.
 Francisco Borrero Robles.

Ayuntamiento de Valdevinbro.
 Segundo Perez Gonzalez.
 Antonio Hourado Llamas.
 Serapio Moran Trapala.

Ayuntamiento de Villabráz.
 Bernardino Martinez Sanchez.

Ayuntamiento de Villademor.
 Ruperto Cabreros Bardal.

Ayuntamiento de Villafra.
 Vicente Fernandez Estebanez.
 José Páramo Gonzalez.

Ayuntamiento de Villanueva.
 José Lopez Alvarez.
 Manuel Aparicio Posadilla.
 Felipe Rey Garcia.

Ayuntamiento de Villaquajida.
 Benito Charro Calderon.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Ayuntamiento de Arganza.
 Santiago Enrique Gonzalez.

Ayuntamiento de Balboa.
 José Corzales Gonzalez.
 Eleuterio Rey Gonzalez.
 Pedro Corzales Gomez.
 Pedro Mauriz Gomez.
 José Quintana Gonzalez.
 Luis Gomez Crespo.

Ayuntamiento de Barjas.
 Manuel Ignacio Muelán.
 Aquilino Fernandez Aza.
 Manuel Lopez Nuñez.
 Manuel Tejero Paridas.
 Manuel Puente Canceia.
 Dionisio S. Pedro Fernandez.

Ayuntamiento de Berlanga.
 Rosendo Diez Guerra.

Ayuntamiento de Candia.
 Gregorio Taladriz Fernandez.
 José Garcia Rodriguez.
 Ricardo Abella Fernandez.
 Domingo Garcia Alfonso.
 Domingo Alvarez Rodriguez.
 Tomas Abella y Abella.
 Miguel Abella Fernandez.
 Tomas Rodriguez y Rodriguez.
 Tomas Abella y Abella.
 Domingo Lopez y Lopez.
 Antonio Abella Rodriguez.
 Miguel Prieto y Carro.

Ayuntamiento de Carracedelo.
 Sebastian Rodriguez.
 Francisco Alvarez Amigo.
 Gregorio Fernandez Ramos.

Ayuntamiento de Corullón.
 Matias Garcia Nuñez.
 Ramon Diaz Gonzalez.
 Serafin Moltes Alvarez.
 José Garcia Ufficio.
 Domingo Garcia Nuñez.
 Manuel Gonzalez Perez.

Ayuntamiento de Fabero.
 Juan Antonio Fernandez Abella.

Ayuntamiento de Oencia.
 Antonio Alvarez Aza.
 Ramon Lolo y Ceta.

do, con arre-
antones vigen-
bre de 1868)
tivo su acuer-
probacion del
no así tampoco
comunidad de

reglo á dicho
nto siguiendo
a, acotó en el
eras de Villar-
astos boyales,
al y carrizal;
ganaderos de
ando el acuer-
ro introdujeron
eras indicadas
esta en 21 de
asetas;

a vez apremia-
á acudir al
cuya Autori-
o el estatuido
6 y 177 de la
ó la pretension

fecha 23 de
Diputacion el
puesto contra
miento sobre
una multa, pi-
arreglo al ar-
cipal vigente
lo á la Junta
rabines en la
bienes priva-

amado á la Al-
estension de
catastro, ma-
173 fanegas:
as las partes
ncurrieron los
amaron de la
cumplimiento
no de 1870:
85, 86, 90 y
cional de la
oste de 1870
de la Gober-
nativo:

a vez dero-
1.º adicional
leyes y dispo-
regulaban el
ayuntamiento
e el momen-
en 1.º de Fe-
disponer el
alar publicada
al respecto á
Juntas admi-
ere el art. 86
gar al pueblo
bienes priva-

on cuando en
haya acuerdo
comunidad de
de Villaban-
a resolucion
no inmediata-
elada tenga
 Juzgada, esta
o sin efecto
e constitui-
en 1.º de Fe-
lo á la ley de
se facultó á
bienes pro-
distren y dis-
a inspeccion

clamado este
lines, y pe-
to, la Comi-
el deber de

hacer que se cumplan las disposicio-
nes de la ley orgánica en la forma que
se previene en los artículos 85 al 91
y decision del Ministerio de la Go-
bernacion de 27 de Mayo último; y

Considerando que contra la provi-
dencia del Gobierno de provincia sobre
la exaccion de la multa impuesta por
el Alcalde, pueden los interesados
interponer el recurso establecido en
la ley orgánica, quedó acordado:

1.º Que se constituya inmediata-
mente la Junta si no estuviere nom-
brada.

2.º Que á dicha Junta de Villar-
rabines le corresponde la administra-
cion de las 173 fanegas del hosque
gatal y carrizal que, con arreglo al
catastro, constituyen sus bienes pri-
vativos.

3.º Que la mancomunidad y ar-
reglo de pastos hecha por el Ayun-
tamiento al tenor de lo estatuido en
la ley municipal de 21 de Octubre
del 68 ha quedado sin efecto desde
que en 1.º de Febrero de 1872 em-
pezaron á regir las disposiciones de la
de 20 de Agosto de 1870 hasta aquel
entónces aplazada su ejecucion: y

4.º Que careciendo de atribucio-
nes la Comision provincial para dejar
sin efecto las disposiciones del Go-
bierno de provincia, no ha lugar á la
condonacion de la multa, pudiendo
los interesados utilizar, contra dicha
providencia, el recurso que crean
convenientemente.

No siendo obligatorio para los
Ayuntamientos, el sostener plazas de
auxiliares ó segundos maestros de
las escuelas públicas, si se excep-
túan las prácticas agregadas á las
Normales, se acordó hacer presente á
la Junta provincial de 1.º enseñanza
que no tiene para qué ocuparse la
Comision del acuerdo del Ayunta-
miento de Villafranca suprimiendo la
plaza de auxiliar de la Escuela ele-
mental de niños de aquella villa por
defuncion del que la desempeñaba,
puesto que dicha medida no es de las
que el art. 79 de la ley municipal
exige sea aprobada por la Comision.

En vista del expediente instruido
por el pueblo de Taranilla en solicitud
de que el Estado le subvencione para
construir una casa escuela, se acordó
hacer presente al Municipio que
no es necesaria la presencia del Ar-
quitecto provincial para levantar el
proyecto de la obra, pudiendo susti-
tuir á este dos peritos, debiendo asi
mismo tener entendido que el Go-
bierno no sufraga todo el gasto de la
obra sino que únicamente concede
una subvencion.

Agregado el Ayuntamiento de Vi-
llace al de Villamañán; y cambiada la
manera de ser de los pueblos que
componian el distrito escolar del su-
primido Ayuntamiento, se acordó,
una vez que la escuela elemental com-
pleta de Villacé apesar de habersse
presentado opositores á la misma, no
ha sido provista, aprobar el acuerdo
del Ayuntamiento, si bien este debe-
rá reformar la propuesta, asignando
á la de Villacé la categoria de incom-
pleta con la dotacion de 250 pesetas,
y las temporeras de Villacarbuel y
Benamaribel la de 90 cada una, con la
correspondiente asignacion á todas
ellas, para los gastos de material que
la vigente legislacion fija en la 4.ª parte
de las dotaciones de los maestros.

(Se continuará.)

JUZGADOS.

D. Federico Leal y Marugan.
Juez de primera instancia del
partido de Astorga.

Por este primer edicto se oi-
ta, llama y emplaza á los que
se eran con derecho á la he-
rencia de Antonio Ares García,
camado, arriero, natural y veci-
no que fue de Valdespino, el
cual falleció repentinamente en
Trobajo del Cerecedo partido
judicial de Leon, el veinte y seis
de Junio de mil ochocientos se-
senta y tres, sin disposicion tes-
tamentaria, para que, dentro de
treinta dias contados desde la
publicacion de este anuncio en
el Boletin oficial de esta provin-
cia, comparezcan á deducirlo
en este Juzgado y por la Escri-
bania del infrascrito, en los au-
tos que se instruyen sobre de-
claracion de heredero del mis-
mo, promovidos por su hijo
único Francisco Ares y Ares, de
igual naturaleza y vecindad. Si
asi lo hacen, se les oirá y admi-
nistrará justicia, y de lo contra-
rio, se seguirá adelante en las
actuaciones, parándoles el per-
juicio consiguiente.

Dado en Astorga a quince de
Diciembre de mil ochocientos
sesenta y tres.—Federico Leal.
—Por mandado de S. S. Felix
Martinez.

ANUNCIOS.

YEGUA PERDIDA.

El 16 de Noviembre se extravió una,
de la propiedad de Antonio Muñoz, Pila
de Esgueva, provincia de Valladolid.

Las señas son: atrada seis cuartas y
media, orejas gachas, estrellada, cer-
rada. El que la hubiera hallada avisan-
do á D. Damaso Merino, en Leon, abo-
nará lo que sea justo.

El 20 del actual se extravió del Puente
del Castro una yegua negra, de 3 á 4
años, alzada 6 cuartas y media, paticul-
zada de atrás, una mola de pelo blanco
al espinazo. Se ruega á quien sepa su
paradero dé razon á Lorenzo Ordoas, ve-
cino del Puente, quien abonará los
gastos y gratifica.

En la Imprenta de este Boletin,
calle de la Plateria núm. 7, se
facilitan las relaciones que han de
dar los propietarios de las fincas
urbanas á los Ayuntamientos, con
arreglo á lo mandado en la ins-
trucion para la recaudacion del
impuesto transitorio sobre puer-
tas, ventanas y balcones.

VENTA DE FRUTALES INGERTOS.

Peras: Longuindo Monteca de oro,
Bergamota, Asadera, Musio de dama,
Imperial y Limon, Manzanas Camuena,
Ropinado, Melocotones, Pávas, Al-
mendras.—Despacho: Leon, Plaza del
Castillo, 4.

Imp. de Jose G. Redondó, La Plateria, 7.